



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°184

RECOLETA, 23 OCTUBRE 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, lo informado por Memorandum N° 206 de fecha 10 Octubre 2018 del Sr. Director (S) Atención al Contribuyente Jorge Reyes Rebolledo; y el análisis de los señores Concejales acordó :

“APRUEBASE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N° 65 DE 02 ABRIL DEL 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIO MUNICIPALES, LAS QUE REGIRAN A CONTAR DEL 1° DE ENERO DEL 2019 PARA LA COMUNA DE RECOLETA CUYO CONTENIDO EN DOCUMENTO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVO.

PUBLIQUESE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Fernando Pacheco Bustamante



Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Ernesto Moreno Bauchemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/pgs

- **Alcaldía**
- **Adm. Municipal**
- **Control**
- **Jurídico**
- **Secpla**
- **D.A.F**
- **D.A.C**
- **D.O.M.**
- **Secret. Municipal**

MEMORANDUM N° 206/2018.-1459807

DE : DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (S)

A : SEÑORES CONCEJALES

Recoleta, 10 de Octubre del 2018.-

Cumplo con adjuntar las Modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales N° 65 para ser vistas en el próximo Concejo Municipal.

Sin otro particular, le saluda Atte.



George Reyes Rebolledo
GEORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
DIRECTOR

Distribución:

Concejo Municipal (8 copias) – Alcaldía - Administración Municipal - Secretaría Municipal - Dirección DAC -Departamento de Patentes Comerciales
10/10/2018



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CHILE

**PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES
PARA LA COMUNA DE RECOLETA Nº 65, DE FECHA 02/04/2018,
PARA EL AÑO 2019**

1. EN RELACIÓN A DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS

TÍTULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS y SU DISPOSICIÓN FINAL; DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES, SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL y por ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS

DONDE DICE: 7 e) SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO
(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

AR LADO URBANO

	<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>UTM</u>
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15 cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. DAP	2,00
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 25 y 35 cms. DAP	3,50
	Extracción de árboles de diámetro de tronco mayor a 35 cms. DAP	5,00
4	Derecho por solicitud de extracción de árboles por particulares	0,20
5	Informe de daños a los árboles por choque o poda	1,00
6	Daños al arbolado urbano (según tabla A)	

SE SUSTITUYE POR:

ARBOLADO URBANO

	<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>UTM</u>
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. DAP	1,50
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco mayor a 25 cms.	2,50
4	Derecho por solicitud de extracción de árboles por particulares.	0,20
5	Informe de daños a los árboles por choque o poda.	1,00
6	Daños al arbolado urbano	--

6) Daños al arbolado urbano: Extracción, pérdida o mutilación de árboles en la vía pública, clasificados según velocidad de crecimiento o por daños en el mobiliario ubicado en el bien nacional de uso público. (DAP: Diámetro del tronco a la altura del pecho).

6.1) Especies que requieren al menos 5 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Álamo, Hacer, Aromo, Pimiento, Ciruelo, Olivo de bohemia, Alianto, Plátano oriental, Liquidámbar, Acacio, Sauce.

6.2) Especies que requieren al menos 8 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Olmo, Melia, Ligustro, Malus, Almez, Parkinsonia, Algarrobo, Grevillea, Eucaliptus.



DIÁMETRO TRONCO EN CENTÍMETROS	DE 2 PULGADAS A 5 AÑOS	DE 2 PULGADAS A 8 AÑOS	DE 2 PULGADAS A 10 AÑOS
0 a 7	1 UTM	2 UTM	8 UTM
8 a 15	2 UTM	4 UTM	15 UTM
16 a 25	4 UTM	8 UTM	60 UTM
Más de 25	6 UTM	8 UTM	60 UTM

6.4) fórmula para valorar el arbolado

VT= (valor de tabla valorización daño *FP)

FP=E*F* D

Donde

FP= Factor de ponderación, factor que considera el tipo de especie, el estado fitosanitario y el daño a la propiedad.

E= ESPECIES

Exóticas o foráneas	Nativas	Nativas con protección legal
0.5	1	1.5

F= ESTADO FITOSANITARIO

Bueno	Regular	Malo
1	0.6	0.2

DE= DAÑO A LA PROPIEDAD

Sin daño	Con daño moderado	Con daño visible
1	0.5	0.5

7f) DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

TIPO DE MOBILIARIO	UTM
Rejas verticales por metro lineal	3.00
Topes por unidad	2.00
Espejos por unidad	5.00
Panoramas en la Vía Pública o en Área Verde por unidad	2.00
Alcorques o cajetes por unidad	4.00
Tutores de madera	1.00
Tutores de canastillo metálico	3.00
Reposición de Mobiliario no especificado	2.00
Bebederos	5.00
Válvulas de acople rápido	1.00
Grafitis en mobiliario urbano	5.00
Retiro residuos orgánicos y vegetales, por m3	0.50
Reposición de césped por M2	0.25
Reposición de cubresuelos por M2	0.22
Reposición de Arbustos por unidad	0.40
Luminarias, cualquiera de sus partes (poste, cables, focos, etc)	20.00
Informe respecto de daño a infraestructura	0.50



<p>DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES DE OTRAS COMUNAS y USO DEL ESPACIO PARA SEGREGADO DE MATERIAL, PARA SER PROCESADO EN EL PUNTO LIMPIO "LA PAZ".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Este servicio está contemplado para la recepción de material entre 10 a 40 toneladas mensuales. - La solicitud de este servicio se deberá realizar a través de la Dirección de Medio Ambiente, la cual evaluará la disponibilidad de almacenaje del material, de acuerdo a lo autorizado por la SEREMI respectiva. 	<p>12 UTM MENSUALES</p>
--	--------------------------------

INCORPÓRESE AL ARTÍCULO 7° EL LITERAL J

ARTICULO 7, J:

EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL DEL MERCADO TIRSO DE MOLINA

RUBRO	Pago UTM anual x local
Cocinerías/ Cafeterías	21,06
Frutas y verduras	6,26
Abarrotes/Frutos del país/Fiambrería / Rotisería/ Venta de leche y productos lácteos/ elaboración de frutas y legumbres, incluidos los jugos.-	5,01
Bazar/paquetería/vestuario// Confitería /otros (a excepción de aquellos que requieren resolución sanitaria)	2,00

2. EN RELACIÓN A DERECHOS RELATIVOS A PUBLICIDAD; URBANIZACIÓN y CONSTRUCCIÓN (DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES)

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

(Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales)

a. INCORPÓRESE AL ARTÍCULO 12, APARTADO A. GENERALIDADES EL LITERAL C.21 BIS.:

C.21 bis.	Publicidad emplazada en el Bien Nacional de Uso Público tipo monumental, monoposte o similar, por m ² o fracción, semestral, tipo K1 (se prohíbe emplazamiento en BNUP tipo K2)	3,00 UTM	1,50 UTM
-----------	--	----------	----------



DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO GENERAL

	ORDENANZA MUNICIPAL QUE RIGE A CONTAR DEL 01 ENERO DEL AÑO 2018		ORDENANZA MUNICIPAL QUE RIGE A CONTAR DEL 01 ENERO DEL AÑO 2019	
MUN I	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 65		ORDENANZA MUNICIPAL Nº 65	
	TITULO IX		TITULO IX	
	DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO GENERAL		DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO GENERAL	

ARTICULO 14			ARTICULO 14		
1.-	USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES MAUSOLEOS, CAPILLA Y BOVEDAS FAMILIARES	UTM/\$ /%		1.-	USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES CAPILLA Y BOVEDAS FAMILIARES
A)	Bóvedas de cajón 5 urnas c/s osario	119,78			
B)	Bovedas de 5 bandejas con osario	165,00			
C)	Bóveda de cajón 5 urnas c/s osario Pab.48 subterráneo y patios a remodelarse	85,16			ELIMINAR
D)	Bóvedas familiares con bandeja 16 urnas con osario	100,00			ELIMINAR
E)	Bóvedas Patio Castaños Viejos	104,44			
F)	NICHOS BOVEDAS FAMILIARES				NICHOS FAMILIARES
	De 3 urnas s/osario 1a-2a y 3a. Corrida	58,77			
2	De 3 urnas con osario	49,20			
3	De 5 urnas c/s osario	87,00			Nichos Bóvedas de 5 urnas con o sin osario
4	De 3 urnas s/osario 4a y 5a. Corrida	42,00			
5	De 5 urnas sin osario en pabellón 50 verticales	49,25			
6	De 3 urnas sin osario en pabellón 50 1era a 3ra corrida Horizontales	37,27			
7	De 3 urnas sin osario en pabellón 50 4ta a 5ta corrida Horizontales	36,96			
G)	NICHOS ADULTOS				
1	1a. corrida por 10 años	11,16			
	2a y 3a corrida por 10 años	13,81			
	4a corrida por 10 años	10,63			
4	5a corrida y siguiente por 5 años	5,31			
5	En muros de circunvalación por 10 años	2,00			
H)	NICHOS DE RESTOS				
1	en muros de circunvalación perpetuo	2,02			
2	1º y 2º corrida perpetuos	11,06			
3	3ª y 4ª corrida perpetuos y siguientes	10,71			
	CREAR CREAR				1º corrida familiar 37,49
I)	NICHOS PARVULOS				
1	1ª y 2ª corrida por 10 años	8,24			
2	3ª y 4ª corrida por 10 años	6,70			
3	5ª corrida por 5 años	3,61			

2	5a. corrida y siguientes individuales	2,78							
3	1a., 2a., 3a., 4a., y 5a. corrida dobles	8,45							
4	6a. corrida y siguientes dobles	6,39							
K)	<u>NICHOS RECUPERADOS</u>								
1	Cualquier unidad según el valor fijado en el presente arancel excepto 5ta. Cda. y siguientes adulto y parvulo	70%							
2	5a. Cda y siguientes adulto y párvulo por 5 años excepto restos, según valor fijado en el presente arancel	60%							
3	5a. Cda y siguientes adulto y párvulo por 5 años excepto restos, según valor fijado en el presente arancel para residentes de I.M.Recoleta con certificado de Residencia e Informe Socio Economico emitido por la I.M.Recoleta	45%							
L)	<u>SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL</u>								
1	Adulto con derecho a renovación incluye derecho enjardinado con o sin gruta y sepultación	4,86							
2	Párvulo y/o restos con derecho a renovación por 5 años incluye derecho enjardinado con o sin gruta y sepultación	3,38							
3	Ad c/inf socio ec y carta resguardo por 5 años incluye der.a enjardinado con o sin gruta y sepultación	2,80							
4	Párvulo c/inf socio ec y carta resg por 5 años incluye der. A enjardinado con o sin gruta y sepultación	1,84							
5	sepul. Por 2 años convenio Hogar de Cristo, Hogar de Ancianos y Fund. Las Rozas	1,36							
6	sepul. Por 2 años para residentes de la comuna de Recoleta con informe socio economico y certificado de residencia emitido por la I. M. Recoleta.	EXENT O							
M)	<u>SEPULTURAS PARQUE Y JARDINES DE PIEDRA</u>								
1	Bovedas 5 Bandejas Tipo "A" con lápida e Inscripción y 2 Jarrones de Marmol con Osario	87,00							
2	Bovedas 5 Bandejas Tipo "B" con lápida e Inscripción y 2	77,00							

4	Bóvedas 5 bandejas con lápida e inscripción y dos jarrones de mármol	149,00							
5	Bóvedas 10 bandejas con lápida e inscripción y dos jarrones de mármol	169,00							
6	Bóvedas simples de 5 urnas de capacidad, incluido frontis imitación piedra	85,09							
N)	<u>NICHOS ADULTOS PERPETUOS</u>								
1	De 1era. Corrida perpetuo	21,63							
2	De 2da y 3ra. Corrida perpetuo	26,78							
3	De 4ta. Corrida perpetuo	20,60							
4	De 5ta. Corrida y siguientes perpetuo	12,88							
5	Dobles de 1era Corrida perpetuo	32,45							
6	Dobles de 2da y 3ra. Corrida perperuo	40,17							
7	Dobles de 4ta. Corrida perpetuo	30,90							
	Dobles de 5ta. Corrida perpetuo	19,32							
Ñ)	<u>MAUSOLEOS</u>								
1	Mausoleos Familiares	763,00							
2.-	<u>RENOVACIONES</u>					2.-	<u>RENOVACIONES</u>		
A)	En nichos temporales por un nuevo periodo según valor del presente arancel	92%							
B)	En nichos temporales por cada año según valor presente arancel	26%							
C)	De sepulturas en patio de tierra comun por cada año (Autorizado por el Jefe del Departamento Operaciones.)	0,63							
	De nichos temporales a perpetuos, sin traslado, según el valor del presente arancel se exime de pago solo un año de atraso	200%					De nichos temporales a perpetuos, sin traslado, según el valor del presente arancel se exime de pago solo dos año de atraso		
3.-	<u>DERECHOS DE SEPULTACION</u>					3.-	<u>DERECHOS DE SEPULTACION</u>		
A)	En nichos en general	0,50							
B)	De cenizas en jardines destinados para ello (Incluye placa grabada standar)	7,52							
C)	En M ^º Institucionales, Beneficencia, Mutuales etc. (incluye derecho obra menor)	1,63							
D)	En Mausoleos de Sociedades Extranjeras (incluye derecho obra menor)	3,30							
E)	En sepulturas familiares, las	1,83							

F)	En Sepulturas familiares los depósitos autorizados incluye derecho obra menor c/s fierro)	3,63							
G)	En nichos bóvedas depósitos autorizados (incluye derecho obra menor c/s fierro)	3,18							
H)	En sepulturas parque, los dueños, ascendientes y descendientes	2,10							
4.-	CREMACIONES E INCINERACIONES					4.-	CREMACIONES E INCINERACIONES		
A)	Cremación cadáver adulto c/s ánfora Tradicional con disposición de urna	14,32							
B)	Cremación cadáver párvulo hasta 6 años o restos c/s ánfora Tradicional con disposición de urna	7,80							
C)	Cremación indigente con informe socio económico sin ánfora	exento							
	Uso horno crematorio para otras incineraciones por cada bulto (máximo 10 kg).	0,20							
E)	Cremación cadáver adulto c/s ánfora Tradicional para jubilados contra presentación de liquidación y/o certificado e Instituciones con convenio con disposición de urna	8,45							
F)	Cremación Por Servicios Requeridos por Empresas Y/O Cementerios en virtud de Convenio, Cadáveres C/S Ánfora Tradicional Con Disposición de Urna.	11,40							
5	OTROS DERECHOS VARIOS					5	OTROS DERECHOS VARIOS		
	EXHUMACIONES C/S REDUCCION								
1	Dentro de una misma sepultura con o sin urna de restos (incluye derecho de obra menor)	2,32							
2	Dentro de una misma sepultura al reducir más de 5 cadáveres por la reducción de fallecidos con mas de 50 años , por c/u.- (incluye derecho de obra menor)	1,50							
3	Para traslados internos c/s urna de restos (incluye derecho de obra menor)	2,48							
4	Para traslado. Interno. de nicho con ocupación. de nicho mayor a 10 años que se encuentren vigente previa desocupación y devolución de este, y desde nichos provisorios con o sin	1,66							

	efectuadas en éste Cementerio								
6	Exhumación.e inhumación de cenizas por cremaciones efectuadas en otros Cementerios	2,33							
7	Para traslados externos sin urna de restos	7,00							
8	Por traslados desde nichos provisorio por reparación de sepultura	exento							
9	Por traslados internos a nichos provisorios de 1 a 3 restos	1,16							
10	Por traslados internos a nichos provisorios de 4 a 6 restos	2,26							
11	Por traslados internos a nichos provisorios de 7 y más restos	3,36							
12	Exhumacion exenta para depositos en transito a otros cementerio	EXENTO							
13	Para traslados externos desde patios de tierra sin urna de restos	4,00							
	UNIONES								
	De restos previa desocupación del nicho con 5 años antes de su vencimiento y devolución de este según el valor del nicho en el presente arancel (incluye derecho de obra menor)	25%							
2	En nichos con antig.de hasta 20 años según valor del nicho en el presente arancel, (incluye derecho de obra menor)	30%							
3	En nichos de 50 años según el valor del nicho en el presente arancel (incluye derecho de obra menor)	45%							
4	En nichos perpetuos según el valor del presente arancel de un nicho temporal de 10 años según la corrida excepto restos (incluye derecho de obra menor)	55%							
5	De cenizas en cinerario incluye base, placa e inscripciones	3,00							
6	De cenizas en jardín antiguo	3,80							
C)	DEPOSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC.								
1	Depósitos de cadáver por cada mes hasta un máximo de 3 meses	1,87							
2	Depósitos de cadáver mín. por semana o fracc. de semana máx. 3 semanas	0,43							
D)	REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS								
1	Servicio refrigeración por cada 24 horas o fracción de día hasta	0,30							

3	Capilla individual con tope de 24 horas incluye aseo y ornato áreas comunes	0,80				Capilla individual con tope de 24 horas		
4	Capilla colectiva con tope de 24 horas incluye aseo y ornato áreas comunes	0,47				Capilla colectiva con tope de 24 horas		
	CREAR					Oficio religioso	0,29	
E)	<u>RECONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES Y CAMBIOS</u>							
1	Cambio dentro de una misma sepultura	0,70						
2	Reconocimiento	0,60						
3	Excavaciones y/o ahondamiento en sepulturas familiares de tierra	0,65						
4	Al exhumar, vencido el plazo de ocupación en patio de tierra, desde su vencimiento por cada año con tope máximo de 3 años incluye derecho legal	0,96						
5	Al exhumar, vencido el plazo de ocupación en nichos desde su vencimiento por cada año con tope máximo de 3 años según el valor fijado en el presente arancel incluye derechos legales	15%						
F)	<u>AMURALLAMIENTOS</u>							
1	Amurallamiento frontal	0,57						
2	Amurallamiento lateral	0,95						
3	Amurallamiento párvulo o restos	0,35						
4	Reamurallamiento parcial según el amurallamiento correspondiente en el presente arancel	50%						
5	Emboquillado de bóvedas	0,31						
G)	<u>EMISION DE DOCUMENTOS</u>							
1	Copia de títulos y certificados internacionales	0,25						
	Certificados propios del regist. civil, de sepultac., manifest. última voluntad y otros	0,10						
3	Fotocopias autorizadas valor de cada hoja	0,01						
4	Fotocopias de tarjetas de familia	0,01						
5	Fotocopias simples	0,002						
6	AGREGAR					Certificado de Tasación de sepultura para Posesiones Efectivas u otros fines, exceptuando para transferencias		
6.-	<u>VALOR DE USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS</u>					6.-	<u>VALOR DE USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS</u>	
	Valor del m2. de acuerdo a lo proyectado en planos de loteos Patios 1 al 61, excluye Patio 6 especial	18,63						
	Valor del m2. no proyectados	27,94						

	Patios 62 al 102								
	Valor del m2. no proyectados en planos de loteos Patios 62 al 102	25,41							
	Valor del m2. de acuerdo a lo proyectado en planos de loteos Patios 103 AL 168	15,40							
	Valor del m2. no proyectados en planos de loteos Patios 103 al 168	23,10							
	Terreno para la Comunidad Israelita Sefaradi de Chile Decreto I.M.S. N° 1323/1988	18,00							
	Valor del m2. no proyectado en planos de loteos patio 6 especial	90,00							
	Los derechos de los propietarios fundadores de una sepultura de familia, de sus ascendientes y descendientes adquiridas según el Reglamento General de Cementerio aprobado por el Decreto 421 del 14,04,1932 serán perpetuos previo pago del valor del terreno del presente Arancel	25%							
	Valor del m2. en planos de loteos ubicados en Parque Las Encinas	28,33							
7.-	<u>DERECHOS DE CONST PAVIMEN ESCOMB TRANSFE Y OTROS DERECHOS</u>					7.-	<u>DERECHOS DE CONST PAVIMEN ESCOMB TRANSFE Y OTROS DERECHOS</u>		
A)	<u>CONSTRUCCIONES Y COLOCACIONES DE LAPIDAS</u>					A)	<u>CONSTRUCCIONES Y COLOCACIONES DE LAPIDAS</u>		
	Construcc. nuevas, del valor tasación aprobada por el C.General	20%							
	Derecho a colocación de lápida frontales en cualquier material en la venta de unidades de sepultación temporales o perpetuas, nuevas o restauradas sin jardinera ni jarrón c/s inscripción	0,32							
	Derecho a colocación de lápida laterales en cualquier material en la venta de unidades de sepultación temporales o perpetuas, nuevas o restauradas sin jardinera ni jarrón c/s inscripción	0,60							
	REPACIONES DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:								

1.4	Granito el m2	0,20							
1.5	Recubrimiento de piedra	0,10					Recubrimiento de piedra m2		
1.6	vereda conservando materialidad	0,05					vereda pastelón prefabricado		
2	Estucos								
2.1	Mezcla el m2	0,03							
2.2	Granito el m2.	0,04							
2.3	Espejuelo el m2	0,02							
2.4	Litofren el m2.	0,05							
3	Veredas								
3.1	Mezcla el m2	0,07							
3.2	Granito el m2.	0,10							
3.3	Capricho, Marmol o Piedra el m2.	0,13							
3.4	Reparacion embaldosado existente conservando materialidad	0,05					Reparacion embaldosado existente conservando materialidad m2		
3.5	pastelones sin cemento	0,05					pastelones sin cemento m2		
3.6	empedrado fino	0,05					empedrado fino m2		
3.7	empedrado grueso	0,05					empedrado grueso m2		
3.8	Adoquin de Piedra	0,05					Adoquin de Piedra m2		
	Adoquin de Cemento	0,05					Adoquin de Cemento m2		
	Pinturas y Varios						Pinturas y Trabajos Varios		
4.1	Pintura Interior y Exterior el m2.	0,025							
4.2	Impermeabilizacion Igol Denso Gris el m2.	0,025							
4.3	Albañileria el m2.	0,04					ELIMINAR		
4.4	Revoque el m2.	0,025							
4.5	Impermeabilizacion Con Pendiente Más Igol el m2.	0,025							
4.6	Ceramica el m2.	0,10							
4.7	Limpieza Hidrolavado el m2.	0,05							
4.8	Cubierta Zinc el m2.	0,025							
4.9	Banco De Granito la unidad	0,10							
4.10	Banco Chico Material la unidad	0,07							
4.11	Banco Revestimiento De Marmol la unidad	0,15							
4.12	Limpieza Manual de Fachada por m2.	0,05					ELIMINAR		
4.13	Retiro manual de pintura sobre piedra, estuco o albañileria m2	0,03					ELIMINAR		
4.14	Retiro vegetacion incrustada con biocida m2	0,03					ELIMINAR		
4.15	Impermeabilizar jardinera con Igol el m2.	0,05							
4.16	Rellenopara jardinera huevillo, mulch, gravilla, cuarzo, etc.	0,03							
4.17	Pintura de elementos metalicos	0,05							
4.18	Limpieza de hierro y metales varios	0,03					ELIMINAR		
4.19	conservacion de hiero sin pintura	0,03							
4.20	Otras Reparaciones no tasadas en el presente codigo se fijara valor de acuerdo a promedio de 3 cotizaciones con el v°b° Jefe Depto. Técnico	15%							
4.21	AGREGAR						Protección de fierro	0,05	



4.26	AGREGAR					Vidrio Catedral	0,05		
4.27	AGREGAR					Vitral	0,1		
C)	DERECHO DE OBRAS MENORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE								
1	Trabajos En Marmol y otros recubrimientos								
1.1	Forro Completo De Marmol Natural Adulto Con Inscripcion por unidad por unidad	0,50							
1.2	Forro Completo De Marmol Natural Parvulo Con Inscripcion por unidad	0,29							
1.3	Forro Completo De Marmol Natural Columbario Inscripcion por unidad	0,22							
1.4	Lapida Y Frente Jardinera Marmol Natural Adulto Con Inscripcion por unidad	0,36							
1.5	Lapida Y Frente Jardinera Marmol Natural Parvulo Con Inscripcion por unidad	0,20							
1.6	Lapida Y Frente Jardinera Marmol Natural Columbario Con Inscripcion por unidad	0,18							
1.7	Lapida Sin Frente Jardinera Marmol Natural Columbario Con Inscripcion por unidad	0,16							
1.8	Lapida De Marmol En Capilla, Mausoleo Y Sarcofago C/S Inscripcion por unidad	0,67							
1.9	Lapida De Marmol Lateral Con Frente Jardinera por unidad	1,25							
1.10	Lapida De Marmol C/Frente Jardinera Frontal por unidad	0,37							
1.11	Lapida De Marmol Sobre Sepultura Familiar por unidad	0,37							
1.12	Lapida De Marmol Tipo Unico En Nichos Restos por unidad	0,21							
1.13	Jardinera De Marmol Natural Nicho Adulto por unidad	0,13							
1.14	Jardinera De Marmol Natural Nicho Parvulo por unidad	0,07							
1.15	Jarron Grande De Marmol 0,60 Mts. De Alto	0,22							
1.16	Jarron Chico De Marmol 0,30 Mts. De Alto	0,14							
1.17	Revestimiento de Marmol por m2.	0,27							
1.18	Revestimiento de granito o similar por m2	0,30							
1.19	Revestimiento de piedra por m2	0,25							
2	Trabajo En Material								
2.1	Forro Completo De Material Adulto Con Inscripcion por unidad	0,30							
2.2	Forro Completo De Material Parvulo Con Inscripcion por unidad	0,25							
2.3	Lapida Y Frente Jardinera Material Adulto Con Inscripcion	0,28							



2.5	Lapida Y Frente Jardinera Material Columbario Con Inscripcion por unidad	0,17							
2.6	Lapida De Material En Capilla, Mausoleo Y Sarcofago C/S Inscripcion por unidad	0,33							
2.7	Lapida De Material Con Frente Jardinera Lateral por unidad	0,79							
2.8	Lapida De Material Con Frente Jardinera Frontal por unidad	0,22							
2.9	Lapida De Material Tipo Unico En Nichos Restos por unidad	0,11							
2.10	Jardinera De Material Nicho Adulto por unidad	0,10							
2.11	Jardinera De Material Nicho Parvulo por unidad	0,07							
2.12	Jarron Grande De Material 0,60 Mts. De Alto por unidad	0,16							
2.13	Jarron Chico De Material 0,30 Mts. De Alto por unidad	0,07							
3	Trabajos Varios								
3.1	Inscripciones En Sepulturas De Familia Por Sepultacion Y/O Traslado	0,08							
3.2	Inscripcion En Sepultura Parque	0,06							
3.3	Inscripcion En Mausoleos Sociales Por Sepultacion Y/O Traslado	0,13							
3.4	Inscrip. Y Uniones en Nichos restos o adultos por sepultac. o traslado	0,08							
3.5	Osario	0,39							
3.6	Tapa Escotilla Y Manillas En Boveda De Familia	0,39							
3.7	Tapa Escotilla De 0,70 X 0,70 Mts.	0,30							
3.8	Vitrina Con Marco De Aluminio En Nicho Adulto	0,26							
3.9	Vitrina Con Marco De Aluminio En Nicho Parvulo	0,20							
3	Gruta Tipo Unica	0,13							
3.1	Enjardinado Tipo Unico De Material En Patio De Tierra	0,28							
3.12	Enjardinado de material en sepultura de tierra bajo norma	0,03							
3.13	Blanqueo En Nichos Bovedas De Cabeza	0,05							
3.14	Blanqueo En Nichos Bovedas Laterales	0,09							
3.15	Enjardinado Tipo Unico De Material Con Plancha De Marmol Patio De Tierra	0,39							
3.16	Enjardinado Tipo Unico De Material En Patio De Tierra Parvulo	0,22							
3.17	Impermeabilizar Techo Mt2	0,04							
3,2	AGREGAR						Blanqueo en nichos		0,09
4	Otras Obras Menores no tasadas en el presente codigo se fijara valor de acuerdo a	20%							



5	Derecho Limpieza de vegetación, poda, raleo y tala arboles y arbustos en todo tipo de sepulturas								
5.1	Limpieza y extracción de vegetación por m2.	0,50							
5.2	Servicio de poda, raleo y tala de arboles y arbustos por hora	1,00							
5.3	Retiro de los desechos de los servicios indicados en el ítem 502 punto 2. valor por m3.	0,50							
6	Reconstrucciones o Restauraciones de construcciones existentes y sepulturas ubicadas en el Casco Histórico	11%							
D)	TRANSFERENCIAS								
	Transferencia de sepulturas familiares según tasación aprobada por el Cementerio s/art. 42 numeral 5° del Reglamento General de Cementerios	10%							
								0,1	
E)	DERECHO PAVIMENTACION								
	Por m2. Con urbanización	2,49							
F)	DERECHO EXTRACCION DE ESCOMBROS								
1	Por m3.	0,52							
2	En sepulturas familiares de tierra	0,25							
3	En nichos	0,04							
4	Traslado a botadero por metro cubico	0,23							
G)	DERECHO MANTENCION DE SEPULTURAS PARQUE ADQUIRIDAS HASTA EL 31,12,2003								
	Derecho mantención sepulturas parque para bóvedas simples anual	1,1							
	Derecho mantención sepulturas parque para bóvedas 5 bandejas anual	2,2							
	Derecho mantención sepulturas parque para bóvedas 10 bandejas anual	3,3							
	NOTA : Si se desea cancelar por unica vez el derecho de mantencion, deberá pagarse 20 veces el valor anual según el tipo sepultura								
H)	INSCRIPCIONES								
1	En bóvedas con tapa de piedra	0,55							
2	En bóvedas con tapa de mármol	0,45							



8.-	<u>INGRESO VEHICULOS, FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GTOS GENERALES</u>				8.-	<u>INGRESO VEHICULOS, FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GTOS GENERALES</u>			
1	Solo automóviles, motos Station Wagon, camionetas hasta 800 kg. Los vehículos indicados prededentemente que deban ingresar por compra de terreno y/o servicios autorizados por la Dirección, están Exentos	\$ 1,400				Solo automóviles, motos Station Wagon, camionetas hasta 800 kg. Los vehículos indicados prededentemente que deban ingresar por compra de terreno y/o servicios autorizados por la Dirección, están Exentos	1.700		
2	Prestación de serv. por sepult. y/o cremac. fuera de horario por cada hora	1,70							
3	Gastos Generales referidos a convenios por ventas a plazo	0,23				ELIMINAR			
4	Gastos Generales sepultura parque	0,30				ELIMINAR			
5	Gastos Generales sobre venta de bienes inmobiliarios	3%				ELIMINAR			
6	Uso y arriendo de equipos de amplificación días sábados, domingos, festivos y días hábiles fuera de plazo	0,80							
7	Visitas Turísticas "Recorrido Cultural Nocturno" en vehiculo (grupo total hasta un maximo de 30 personas)	\$ 60.000							
8	Visitas Guiadas al interior del Cementerio General de Recoleta a Estudiantes de Colegios	EXENTO							
9	Visitas Turísticas "Recorrido Popular y Patrimonial" día y noche	\$ 3.000							
10	Visitas Turísticas caracterizadas	\$ 5.000							
11	Filmaciones, Fotografias al interior del cementerio y/o plaza la Paz con fines comerciales por hora	2,00				Filmaciones, Fotografias al interior del cementerio y/o plaza la Paz con fines comerciales por hora	1,5		
	Los cuidadores registrados en el Cementerio General que cuenten con una antigüedad mínima de 5 años en la función de cuidador y que acrediten con un certificado emitido por el Departamento de Servicios, se les concederán sin costo para ellos, los siguientes beneficios por el Cementerio General	EXENTO							
	- Ocupación de la Capilla Velatoria								
	- Incineraciones								
	- Inhumaciones en patios de tierra por 5 años								
	- Derechos de inhumación en nichos bóvedas y mausoleos institucional								
	- Amurallamiento en nichos y nichos bovedas del Mausoleo								



13	Postales del Cementerio General - plan de interpretación la unidad	\$ 500							
14	Postales del Cementerio General - plan de interpretación 3 unidades	\$ 1.200							
15	Postales del Cementerio General - plan de interpretación 5 unidades	\$ 2.000							
16	Ariendo de Audioguía (reproductor con audifono) Plan de interpretación	\$ 1.000							
9.-	DEVOLUCIONES						9.-		
1	Derecho de uso u ocupación de terreno, se ceñiran a lo establecido en el art. 35 del Reglamento General de Cementerios, según Decreto Supremo Nº 357 de 1970								
2	Derecho de uso u ocupación de nichos, se procedera de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento General de Cementerio, según Decreto supremo Nº 357 de 1970								
10.-	VENTA A PLAZO						10.-		
	Reguladas según Decreto Nº 3,202 del 16/08/2012 del Cementerio General								
11.-	DISPONIBILIDAD DE STOCK						11.-		
	Disponibilidad de stock sujeto a consulta previa								
	MARCELO ALONSO FLORES							RASCHID SAUD COSTA	
	JEFE DEPARTAMENTO FINANZAS							DIRECTOR	
	CEMENTERIO GENERAL							CEMENTERIO GENERAL	

TÍTULO X

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales)

b. SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 15 POR EL SIGUIENTE:

ARTÍCULO 15

Derechos vinculados a Urbanización, Construcción, Certificados e Informes emanados por la Dirección de Obras Municipales.



ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en UTM
A	<u>Dirección de Obras Municipales</u>	
A.1	Informes genérico de la Dirección de Obras Municipales (no individualizado en numerales siguientes)	0,2
B	<u>Departamento de Urbanismo</u>	
B.1	<u>Archivo</u>	
B.1.1	Copia física de Documento tamaño carta/oficio por carilla	0,006
B.1.2	Copia digital de Documento tamaño carta/oficio por carilla	EXENTO
B.1.3	DERÓGUESE	---
B.1.4	Copia digital de plano formato PDF	EXENTO
B.1.5	Plano base comunal: Incluye soleras, división predial, nombres de calle, altura de numeración y toponimia general:	
	Valor del derecho en sistema Dxf (entrega sólo via web o mail)	EXENTO
	Valor del derecho en sistema Sig (entrega sólo via web o mail)	EXENTO
B.1.6	Estudiantes: Para estudiantes acreditados, se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales del numeral B.1	
B.2	<u>Certificados:</u>	
B.2.1	- Considera la redacción y emisión del Certificado individualizado. Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva en caso de ser requerida. - Los certificados solicitados por Direcciones, Departamentos y/o por Unidades Municipales, Corporaciones, Órganos traspasados y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28°; quedan exentos de cobro.	
B.2.2	Certificado que un inmueble cuenta con Permiso de Edificación y/o Recepción Final (incluye aclaración y/o actualización de número municipal)	0,10
B.2.3	Certificado de vivienda social o ampliación de vivienda social.	0,05
B.2.4	Certificado que inmueble se encuentra acogido/cumple a/con las disposiciones del DFL N° 2 del año 1959.	0,10
B.2.5	Certificado que un inmueble se acoge a Copropiedad Inmobiliaria.	0,10
B.2.6	Certificado de localización que requiere SERVIU Región Metropolitana, para postulación al Fondo Solidario de Vivienda.	0,10
B.2.7	Certificado de inhabilitación.	0,05
B.2.8	Certificado de antigüedad, anterior al año 1929.	
	- Considera la revisión de antecedentes, verificación de antigüedad, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad, verificación de destino señalado en medio probatorio de la antigüedad del inmueble y emisión del Certificado individualizado.	Construcciones de hasta 140 m ² (inclusive): 2,50
	- Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	Construcciones de sobre 140 m ² :

	- Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva	
B.2.10	Documento certificado por Secretaría Municipal (no incluye copia a certificar).	0,05
B.2.11	Certificado de expediente en trámite (vigencia de 120 días corridos).	0,10
B.2.12	Certificado de afectación a utilidad pública (valor por calle y por zona a informar).	0,08
B.2.13	Certificado de número	1 cuota de ahorro CORVI
B.2.14	DEROGUESE	---
B.2.15	Certificado de Informaciones Previas.	1 cuota de ahorro CORVI
B.2.16	Certificado de Urbanización (relativa a dotación de servicios)	0,10
B.2.17	DERÓGUESE	---
B.3	<u>Urbanismo:</u>	
B.3.1	Solicitud de Resolución de Fusión, Subdivisión, Subdivisión afecta a utilidad pública, Loteos. Se hace presente que toda resolución cancela derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
B.3.2	Certificado de Recepción de Obras de Urbanización. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	1 cuota de ahorro CORVI + 0,50 UTM
B.3.3	Resolución de Modificación de Deslindes	2,0% del avalúo fiscal de la parte modificada del terreno
B.3.2	Resolución de Rectificación de Deslindes.	1 cuota de ahorro CORVI
C	<u>Departamento de Edificación</u>	
C.1	<u>Generalidades</u>	
C	- Las obras de reposición del Espacio Público que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16. - Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones o etapas de tiempo.	
C.1.2	Las obras mandatadas por órganos del Estado, de inversión de recursos sectoriales y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28°; quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	
C.1.3	<u>Visita Inspectiva:</u> Toda tramitación de autorización de ejecución de obras o de la recepción de las mismas que requiera de una verificación en terreno de la situación del inmueble, deberá cancelar al ingreso de la solicitud un derecho municipal por concepto de Visita Inspectiva, independiente del cobro de derechos normados por el artículo 130°	0,50

C.2	Permisos asociados a la Construcción.	
C.2.1	<u>Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación:</u> La aprobación de anteproyecto de edificación cancela un derecho equivalente al 0,25 % del presupuesto de la obra, confeccionado aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, debiendo fundamentarse la clasificación y categoría.	
C.2.2	<p><u>Autorización de Obras Preliminares:</u> Toda tramitación de autorización de ejecución de obras preliminares cancela derechos municipales equivalente al 1,0 % del presupuesto, el que se calculará de la siguiente forma:</p> <p>a.- <u>Instalación de Faenas:</u> $CMm + (CM \times T) + CMd$, en donde:</p> <p>CMm: Costo Mensual montaje de la instalación de faenas (expresadas en UF).</p> <p>CMd: Costo Mensual desmontaje de la instalación de faenas (expresadas en UF).</p> <p>CM: Costo Mensual de la instalación de faenas (expresadas en UF).</p> <p>T: Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes.</p> <p>b.- <u>Instalación de Grúa:</u> $(CGm + ((CG + Oea) \times T) + CGd) + S$, en donde:</p> <p>CGm: Costo mensual de la instalación de grúa (expresada en UF).</p> <p>CGd: Costo mensual de la desinstalación de grúa (expresada en UF).</p> <p>CG: Costo mensual del uso de la grúa (expresada en UF).</p> <p>S: Costo de Seguro de daños a terceros (expresada en UF).</p> <p>Oea: Ocupación de Espacio Aéreo (calculado en 0,05 UTM X m² de ocupación Bien Nacional de Uso Público).</p> <p>T: Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes.</p> <p>c.- <u>Ejecución de Excavaciones:</u> $(Cmo + Ceq) \times T + CB$, en donde:</p> <p>Cmo: Costo mensual mano de obra (expresada en UF).</p> <p>Ceq: Costo mensual equipos (expresada en UF).</p> <p>CB: Costo Botadero Autorizado (expresada en UF).</p> <p>T: Duración de la faena (expresada en meses).</p>	
C.2.3	Toda obra que se ejecute sin el permiso respectivo será recargada en un 50 % en sus derechos municipales a cancelar, en virtud del artículo 133° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
C.2.4	<p>Certificado de Recepción Final: Considera sólo la redacción y emisión del Certificado individualizado.</p> <p>- Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.</p>	<p>1 cuota de ahorro CORVI +</p> <p>0,50 UTM</p>
C.2.5	Certificado de Cambio de Destino: Considera la revisión de antecedentes, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad de acuerdo al destino requerido,	2,00



D.1	DERÓGUESE
D.2	DERÓGUESE
E	Unidad de Espacio Público
E.1	<u>Generalidades</u>
E.1.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."
E.1.2	<p>La ocupación temporal por instalación de Faenas, escombros y materiales, roturas de pavimentos o faenas en Bien Nacional de Uso Público, pagarán el derecho municipal por cada m2 y por día, aplicando un recargo de un 3% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO.-</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: $DM = M2 \times DIA \times C \times C1 \times UTM \times 1.03$, en donde.</p> <p>DM: Derecho Municipal.</p> <p>C: Factor correspondiente a tipo de vía:</p> <p>=0.18 para calles con recorrido licitado.</p> <p>=0.13 para calles con recorrido no licitado</p> <p>=0.10 PARA PASAJES y ÁREAS VERDES.</p> <p>C1: Factor correspondiente a elementos de vía:</p> <p>=1.1 para calzada.</p> <p>=0.7 para vereda</p> <p>=0.5 para platabanda o veredón.</p> <p>1.03: corresponde a un recargo por concepto de inspección</p>
E.1.3	Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.
E.1.4	Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al numeral E.1.2 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.
E.1.5	Con motivo de la ocupación de bienes nacionales de uso público que las empresas concesionarias de servicios sanitarios, cablegráficos, telefónicos, celulares y otros de similar naturaleza deben hacer para ejecutar obras relacionadas con la instalación, reposición y mantención de servicios públicos, tales como

	<p>anterior, la inspección previa de la obra, su desarrollo y término (recepción final).</p> <p>Inspección de trabajos en BNUP: M2 x DIA x 0.056 UTM</p> <p>La reposición de los pavimentos en intersección puntual o empalmes, será el paño de pastelón de hormigón completo cuando corresponda. En cruces de calzadas de hormigón, se debe considerar por paños completos. Queda prohibida la reposición de estas obras mediante parches</p>	
E.1.6	<p>Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor "OBNUPI" se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales y la Unidad de Asesoría Urbana.</p>	
E.1.7	<p>Ocupación del subsuelo por M2 ò fracción construido anual, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.</p>	0,50
E.1.8	<p>Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, valor semestral.</p>	3,00
E.1.9	<p>La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras municipales consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.</p>	
E.1.10	<p>- Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante proyectos de empresas de servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que proveen de las necesidades básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt² y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitana, según artículo E.1.1.</p> <p>- Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el artículo E.1.2.-</p>	
E.1.11	<p>Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE, valor por poste instalado.</p>	10,00
E.1.12	<p>Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con CAMBIO DE POSTE ANTIGUO O DAÑADO, valor por poste instalado.</p>	5,00
E.1.13	<p>Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, valor por poste retirado.</p>	2,50

ACTUAL ARTÍCULO 15 EN LA ORDENANZA 65

ARTÍCULO 15

Derechos vinculados a Urbanización, Construcción, Certificados e Informes emanados por la Dirección de Obras Municipales.

Los servicios y permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción deberán solicitarse bajo los formularios y procedimientos proporcionados por la Dirección de Obras Municipales. Estos servicios y/o permisos especiales pagarán los



A	<u>Dirección de Obras Municipales</u>	
A 1	Informes varios (genérico a la Dirección de Obras Municipales)	0.2
B	<u>Departamento de Urbanismo</u>	
B 1	<u>Archivo</u>	
B 1.1	Copia física de Documento tamaño carta/oficio por carilla	0,006
B 1.2	Copia digital de Documento tamaño carta/oficio por carilla	0,006
B 1.3	Copia física de plano (valor metro lineal)	0,06
B 1.4	Copia digital de plano	0,006
B 1.5	Plano base comunal: Incluye soleras, división predial, nombres de calle, altura de numeración y toponimia general:	
	Valor del derecho por cada hectárea, en sistema Dxf	0,018
	Valor del derecho por cada hectárea, en sistema Sig	0,032
B.1.6	Estudiantes: Para estudiantes acreditados, se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales del numeral B.1	
B.2	Certificados: Considera sólo la redacción y emisión del Certificado individualizado. Excluye derechos por concepto de Visita Inspectivo. <u>Para el Sector I</u> se cobrará un 100% del valor de los derechos municipales de los numerales B.2.1 y B.2.6. <u>Para el Sector II</u> se cobrará un 50% del valor de los derechos municipales de los numerales B.2.1 y B.2.16.	
B.2.1	<p>La presente zonificación tiene por objetivo establecer un cobro diferenciado de derechos municipales según la ordenanza respectiva:</p> <p><u>SECTOR I</u></p> <p><u>NORTE</u> Calle Santos Dumont (ambas veredas) desde eje central de Avda. La Paz hasta el límite oriente de la comuna.</p> <p><u>OESTE</u> Límite con comuna de Independencia por eje central de Avda. La Paz hasta calle Santos Dumont.</p> <p><u>SUR</u> Límite de la comuna de Santiago, cuyo límite es eje central de Avda. Santa María desde el eje de Avda. La Paz por el poniente hasta el de calle Pío Nono por el Oriente.</p> <p><u>ESTE</u> Límite oriente de la comuna hasta la calle Santos Dumont.</p> <p>Este sector incluye además, las siguientes calles:</p> <p>Avenida Recoleta en toda su extensión y ambas veredas.</p> <p>Avenida Perú y Avenida El Salto en toda su extensión y ambas veredas.</p> <p>Avenida Américo Vespucio incluido caleteras en toda su extensión.</p> <p>Calle Guanaco en toda su extensión.</p> <p><u>SECTOR II</u></p> <p>Resto de la comuna</p>	
B. 2.2	Certificado que un inmueble cuenta con Permiso de Edificación y/o Recepción Final.	0,10
B.2.3	Certificado de vivienda social.	0.05
B.2.4	Certificado que inmueble se encuentra acogido a las disposiciones del DFL N2, año 1959.	0,10
B.2.5	Certificado que un inmueble se acoge a Copropiedad Inmobiliaria.	0,10



B.2.7	Certificado de inhabilitabilidad.	0,05
B.2.8	Certificado de antigüedad, anterior al año 1929.	2,00
B.2.9	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso.	0,10
B.2.10	Documento certificado por Secretaría Municipal (no incluye copia a certificar).	0,05
B.2.11	Certificado de expediente en trámite	0,10
B.2.12	Certificado de afectación a utilidad pública (valor por calle y por zona a informar).	0,08
B.2.13	Certificado de número	0,05
B.2.14	Certificado de aclaración de número	0,10
B.2.15	Certificado de Informaciones Previas (valor por calle y por zona a informar).	0,15
B.2.16	Certificado de Urbanización	0,10
B. 2.17	Zonificación, salvo los emitidos por plataforma CEDIZ que estarán EXENTOS.	0,05
B.2.18	<u>Solicitud de Resolución de Fusión, Subdivisión, Loteos:</u> Se hace presente que toda resolución cancela derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Pagará 10% del valor del derecho municipal al ingreso de la solicitud conforme al Artículo 126° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sólo en casos de Subdivisiones, Loteos y Copropiedades.	
B.2.19	<u>Los certificados solicitados</u> por Direcciones, Departamentos y/o por Unidades Municipales, Corporaciones, Órganos traspasados y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28°; quedan exentos de cobro.	
C	<u>Departamento de Edificación</u>	
C.1	<u>Generalidades</u>	
C.1.1	<u>Las obras de reposición del Espacio Público</u> que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.	
C.1.2	<u>Las obras mandatadas por órganos del Estado</u> , de inversión de recursos sectoriales y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28°; quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	
C.1.3	<u>Visita Inspectiva:</u> Toda tramitación de autorización de ejecución de obras o de la recepción de las mismas que requiera de una verificación en terreno de la situación del inmueble, deberá cancelar al ingreso de la solicitud un derecho municipal por concepto de Visita Inspectiva, independiente del cobro de derechos normados por el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción; a excepción, de aquellos inmuebles destinados a Viviendas Sociales.	0,50
C.2	<u>Permisos asociados a la Construcción.</u>	
C.2.1	<u>Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación:</u> pagará por la aprobación respectiva, al momento de ingresar la solicitud el 10% del valor del derecho municipal, conforme al artículo 126° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. La aprobación de anteproyecto de edificación cancela un derecho equivalente al 0,25 % del presupuesto de la obra, confeccionado aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, debiendo fundamentarse la clasificación y categoría.	0,50
C.2.2	<u>Autorización de Obras Preliminares:</u> Toda tramitación de autorización de ejecución de obras preliminares cancela derechos municipales equivalente al 1,0 % del presupuesto, el que se calculará de la siguiente forma:	0,25

	<p>CMm: Costo Mensual montaje de la instalación de faenas (expresadas en UF).</p> <p>CMd: Costo Mensual desmontaje de la instalación de faenas (expresadas en UF).</p> <p>CM : Costo Mensual de la instalación de faenas (expresadas en UF).</p> <p>T: Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes.</p> <p>b.- <u>Instalación de Grúa</u>: $(CGm + ((CG + Oea) \times T) + CGd) + S$, en donde:</p> <p>CGm: Costo mensual de la instalación de grúa (expresada en UF).</p> <p>CGm: Costo mensual de la desinstalación de grúa (expresada en UF).</p> <p>CG: Costo mensual del uso de la grúa (expresada en UF).</p> <p>S: Costo de Seguro de daños a terceros (expresada en UF).</p> <p>Oea: Ocupación de Espacio Aéreo (calculado en 0,05 UTM X m2 de ocupación Bien Nacional de Uso Público).</p> <p>T : Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes.</p> <p>c.- <u>Ejecución de Excavaciones</u>: $(Cmo + Ceq) \times T + CB$, en donde:</p> <p>Cmo : Costo mensual mano de obra (expresada en UF).</p> <p>Ceq : Costo mensual equipos (expresada en UF).</p> <p>CB : Costo Botadero Autorizado (expresada en UF).</p> <p>T : Duración de la faena (expresada en meses).</p>	
C.2.3	<p><u>Solicitud de permisos de edificación de obra nueva y ampliación</u>; alteraciones, reparaciones, obras menores, regularización antigüedad anterior a 1959, reconstrucción; modificación de proyecto; demoliciones; cambio de destino; y permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones; Pagará 10% del valor del derecho municipal al ingreso de la solicitud conforme al artículo 126° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Toda obra que se ejecute sin el permiso respectivo será recargada en un 50 % en sus derechos municipales a cancelar, en virtud del artículo 133° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p>	
C.2.4	<p><u>Certificado de Recepción Final</u>: Considera sólo la redacción y emisión del Certificado individualizado. Excluye derechos por concepto de Visita Inspectiva.</p>	1 cuota de ahorro CORVI
C.2.5	<p><u>Certificado de Cambio de Destino</u>: Considera la revisión de antecedentes, revisión y emisión del Certificado individualizado. Excluye derechos por concepto de Visita Inspectiva, en caso de ser necesaria.</p>	2,00
D	<p><u>Departamento de Inspección:</u></p>	
D.1	Solicitud de Informe Técnico de Patentes.	0,15
D.2	Solicitud de Informe Técnico por Ley de Alcoholes.	0,15
E	Unidad de Espacio Público	
E.1	<u>Generalidades</u>	
E.1.1	<p>Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."</p>	
E.1.2	<p><u>La ocupación temporal por instalación de Faenas, escombros y materiales, roturas de pavimentos o faenas en Bien Nacional de Uso Público</u>, pagarán el derecho municipal por cada m2 y por día, aplicando un recargo de un 3% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas</p>	



	<p>DM: Derecho Municipal.</p> <p>C: Factor correspondiente a tipo de vía:</p> <p>=0.18 para calles con recorrido licitado.</p> <p>=0.13 para calles con recorrido no licitado</p> <p>=0.10 PARA PASAJES y ÁREAS VERDES.</p> <p>C1: Factor correspondiente a elementos de vía:</p> <p>=1.1 para calzada.</p> <p>=0.7 para vereda</p> <p>=0.5 para platabanda o veredón.</p> <p>1.03: corresponde a un recargo por concepto de inspección</p>	
E.1.3	<p>Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50% para el Sector I y en un 75% para el Sector II</p>	
E	<p>Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al numeral E.1.2 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50% para el Sector I y en un 75% para el Sector II</p>	
E.1.5	<p>Con motivo de la ocupación de bienes nacionales de uso público que las empresas concesionarias de servicios sanitarios, cablegráficos, telefónicos, celulares y otros de similar naturaleza deben hacer para ejecutar obras relacionadas con la instalación, reposición y mantención de servicios públicos, tales como, agua potable y alcantarillado, se cobrará un derecho de inspección por la debida restitución al estado en que se encontraba el espacio público utilizado, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas. Comprende en lo anterior, la inspección previa de la obra, su desarrollo y término (recepción final).</p> <p>Inspección de trabajos en BNUP: $M2 \times DIA \times 0.056 UTM$</p> <p>La reposición de los pavimentos en intersección puntual o empalmes, será el paño de pastelón de hormigón completo cuando corresponda. En cruces de calzadas de hormigón, se debe considerar por paños completos. Queda prohibida la reposición de estas obras mediante parches</p>	0.056
E.1.6	<p>Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor "OBNU" se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales y la Unidad de Asesoría Urbana.</p>	
E.1.7	Ocupación del subsuelo por M2 ò fracción construido anual.	0.50
E.1.8	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, valor semestral.	3.00
E.1.9	<p>La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras municipales consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.</p>	

*** Considerando los sectores descritos en el Artículo 5 de la presente ordenanza, y los subsectores del Sector I, definidos en el Artículo 11:

SECTOR BARRIO BELLAVISTA:



Oriente: calle Loreto entre calles Bellavista y Domínica

Poniente: Avenida Recoleta acera oriente entre calles Bellavista y Domínica

SECTOR BARRIO PATRONATO:

Corresponde a toda el área inscrita en los siguientes Límites:

Norte: calle Domínica entre Avenida Recoleta acera oriente y calle Loreto

Sur: calle Bellavista entre Avenida Recoleta acera oriente y calle Loreto

Oriente: calle Loreto entre Bellavista y Domínica

Poniente: Avenida Recoleta acera oriente entre Bellavista y Domínica

c. SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 16 POR EL SIGUIENTE:

ARTICULO 16

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito viable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley N° 19.880 respecto a las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberán calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingreso de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.

ACTUAL ARTÍCULO 16 EN LA ORDENANZA 65

ARTICULO 16

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 30 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso.

3. EN RELACIÓN A DERECHOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS; OTROS DERECHOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA o BIENES MUNICIPALES

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ATIVIDADES LUCRATIVAS

(Unidad Giradora: Dirección de Atención al Contribuyente)

a. INCORPÓRESE AL FINAL DEL ARTÍCULO 10, LOS SIGUIENTES LITERALES M, N y Ñ:

M	Ferias esporádicas (Derechos de Aseo). Se cobrará por día de funcionamiento y por cada participante	0,10
N	Permisos provisorios o temporales (Derechos de Aseo). Se cobrará por todo el periodo	0,10



SE ELIMINA LA EXPRESIÓN “ LETRA A.2)” QUE FIGURA EN EL ART 11, LETRA A, Nº 16, POR NO SER PROCEDENTE QUE DICE:

16)	Centro de Abastos Tirso de Molina	\$25.000	
	Permisarios posteriores al mes de julio de 2014	\$23.000	

TÍTULO VIII

OTROS DERECHOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA o BIENES MUNICIPALES

(Unidad Giradora: Dirección de Atención al Contribuyente)

b. SUSTITÚYASE EN EL ARTÍCULO 13, EL LITERAL B 1, POR EL SIGUIENTE:

B	1	Autorización de suplencias a familiares directos de titulares de permisos en la vía pública. Entiéndase por familiar directo a: hijos, cónyuges, madre o padre, hermanos, nietos, conviviente con hijos en común (asimilado a cónyuge), para permisos en la vía pública o ambulante.	0,10	0,10
B	1	Para aquellas autorizaciones de suplencias de personas que no sean familiares directos de titulares de permisos en la vía pública.	0,20	0,20

ACTUAL ARTÍCULO 13, LITERAL B 1:

B	1	Autorización suplentes solo familiar directo a fin de no esconder arriendo de estos lugares; entiéndase por familiar directo: solo hijos, esposos, madre o padre, para permisos en la vía pública o ambulante. En el caso de ser familiar directo (definido en la Ordenanza de Vía Pública) se cobrará el 50% del valor de este derecho.	0,20	0,20
---	---	---	------	------

c. INCORPÓRESE EN EL ARTÍCULO 13, EL SIGUIENTE LITERAL F:

F		Los contribuyentes que detentan un permiso de ocupación en el Bien Nacional de Uso Público, y hubiesen pagado la asignación correspondiente, quedarán exentos de cobro sobre el mismo derecho, en los siguientes casos: reasignación, modificación, traslado, o cambio de ubicación, tipo o nomenclatura de su permiso.		
---	--	---	--	--

ELIMINESE EN EL ARTICULO 18, LETRA G, DEBIDO A QUE ESTA MATERIA CUENTA CON OTRA REGULACIÓN.-

G La contraprestación de los beneficiarios del Programa Social denominado “Farmacia Popular”, aprobado por Decreto Exento Nº 3051, de fecha 13 de octubre del 2015, contempla una fórmula que permite determinar el indicador de necesidad manifiesta de los pacientes al acceso del medicamento, por lo cual se ocupará la siguiente tabla para la fijación del indicador con su correspondiente fórmula:

Cálculo	% del ingreso mensual destinado a la compra de medicamentos	% del Derecho Municipal a pagar por el beneficiario	% Subsidio Municipal
	0-15	100	0

Índice de



$$\text{"I"} = \frac{\text{Gastos Medicamentos}}{\text{Ingreso Per Cápita}} = \% \text{ necesidad manifiesta}$$

SUSTITUYASE EL ACTUAL ARTÍCULO 19 POR EL SIGUIENTE TEXTO:

Facúltese al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza en los siguientes casos:

- a- Persona Jurídica que no persiga fines de lucro.
- b- Persona Jurídica con fines de lucro que realice una obra de carácter social, o artística, cultural o urbana, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico, emanado de la unidad municipal correspondiente.
- c- Persona natural que realice una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente.
- d- Eximir del cobro de estacionamiento residencial, a personas con discapacidad, que posean credencial de discapacidad, emitido por el Registro Civil e Identificación o informe social.

4. Incúltese al Alcalde para fijar un nuevo texto refundido y coordinado para el cobro de Derechos Municipales para el año 2019 en la Comuna de Recoleta, incorporando aquellos nuevos derechos aprobados en el transcurso del año 2018. Efectúense las adecuaciones del caso.

5. Promúlguese el acuerdo respectivo e infórmese en la página web municipal.-



RECOLETA, 22 de Octubre de 2018

FE DE ERRATAS

Deben ser modificados o eliminados del artículo 7H de la ordenanza N° 65 los siguientes números:

Acción	Numero	Debe decir	Debe decir
Modificar	3	Medicamentos adicionales a consulta, 3 máximo	0,09
Modificar	4	Medicamento adicionales a consulta , cada uno	0,03
Modificar	12	Tratamiento clorexidina 500 cc.	0,06
Modificar	13	Tratamiento clorexidina 250 cc.	0,03
Modificar	20	Tratamiento con lidocaína por ampolla usada	0,03
Modificar	32	Piometra gata	0,85
Eliminar este articulo	87		
Eliminar este articulo	88		
Eliminar este articulo	89		
Eliminar este articulo	90		
Eliminar este articulo	91		
Modificar	152	Tratamiento AINES 30 mg, comprimido c/u	0,0176
Modificar	153	Tratamiento AINES 20 mg, comprimido c/u	0,0162
Modificar	154	Tratamiento AINES 5 mg, comprimido c/u	0,0132
Modificar	155	Tratamiento AINES 10 mg, comprimido c/u	0,0147
Modificar	159	Tratamiento con ivermectina 1 %, por cada CC	0,03
Modificar	161	Tratamiento de tiopental 2 % para procedimientos no quirúrgico, por cada CC usado	0,02



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR (S)

